

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN-CIRCULAR

El art. 44 de la ley Municipal establece que «las elecciones municipales se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico», y el 45 determina que «los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos.»

Por virtud de estos preceptos legales, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones municipales para la renovación que corresponda en cada Ayuntamiento tengan lugar el domingo 14 de Mayo próximo en toda la Península é islas adyacentes.

2.º Que la designación de Interventores para las mesas electorales, se verifique el domingo 7 del propio mes, en la forma y por el procedimiento que establecen los artículos 16 al 24 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

3.º Por último, que V. S. haga la convocatoria por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, fijando un plazo que no baje de quince días ni exceda de veinte,

según el art. 47 de la repetida ley Municipal, dando cuenta telegráficamente á este Ministerio de haberlo verificado.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Subsecretaria.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernación que, en virtud de un acuerdo entre los armadores del vapor *France* y la Compañía de Seguros llamada de *Italia*, se ha dispuesto deducir la cantidad de cien mil liras para indemnizar á los herederos de las víctimas de la pérdida del *Sud-América*, ocurrida en Las Palmas el 13 de Septiembre de 1888; y como quiera que entre ellos había un español llamado Gabino Osés, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. disponer se inserte esta noticia en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, los cuales han de presentarse en las oficinas de la Embajada de Italia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Ministerio de la Guerra.

12.ª SECCIÓN.

No habiendo dado resultado las dos subastas generales celebradas para la contratación de 273.600

metros de lienzo para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal, con destino al material de acuartelamiento y necesarias durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para ello, á una convocatoria de proposiciones particulares para la adquisición del expresado lienzo, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la 12.ª sección de este Ministerio y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga el día 12 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria, con el objeto de que puedan dar cuantas aclaraciones se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª El precio limite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 22 de Abril de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio

de convocatoria de proposiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* ó (BOLETIN OFICIAL de.....) el día..., número..., según el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregar los del primero á..... pesetas y los del segundo á..... pesetas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Diputación provincial.

En vista de comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y atendiendo á que la reforma introducida en el párrafo 4.º, artículo 146, y en el 147 del reglamento aprobado para el régimen de la Casa de Beneficencia no ha producido los resultados que se esperaban, pues lejos de disminuir el número de las admisiones se ha aumentado en jóvenes porque los padres hallan mayores comodidades en confiar sus hijos al Establecimiento que los mantiene y educa, librándose así de una carga impuesta por la naturaleza, y aplicada estrictamente la reforma será preciso admitir niños en lactancia, cuando corresponde á la Beneficencia municipal el socorrer con sus auxilios estos gastos; la Diputación provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó restablecer en su integridad el citado reglamento, dejando sin efecto la modificación de que se ha hecho mérito.

Logroño 13 de Abril de 1893.—El Presidente, Carlos Moréno.—El Diputado Secretario, Félix Azpilicueta.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 92)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Justo Martínez	3382	Arenzana de Abajo	20	4	"
" Mariano Martínez	3383	id.	20	8	"
" Félix Francia	3385	id.	20	5	25
" Telesforo Gil	3386	id.	20	26	63
El mismo	3387	id.	20	10	"
El mismo	3388	id.	20	37	50
" Nicolás García	3389	id.	20	22	63
" Aniceto Salinas	3391	id.	20	7	75
" Julián Ozalla	3392	Treviana	20	125	25
" Antonio Chavarri	3397	Leiba	19	9	13
El mismo	3398	id.	19	19	25
" Tomás Ortíz	3399	Castañares	15 y 20	47	50
" Carlos Ruiz	3401	Ochánduri	19 y 20	5	63
" Hilario Riaño	3406	Santo Domingo	20	22	25
" Guillermo Zaporta	3419	Nájera	19 y 20	18	83
" Dionisio Briones	3423	Ochánduri	20	27	63
El mismo	3424	id.	20	6	88
El mismo	3425	id.	20	7	88
" Marcos Orive	3429	Foncea	20	5	13
" Manuel Orive	3436	id.	20	9	38
" Manuel María Marín	3441	Santo Domingo	20	56	75
El mismo	3443	id.	20	37	75
El mismo	3449	id.	20	37	50
El mismo	3459	id.	20	25	13
El mismo	3460	id.	20	62	50
El mismo	3465	id.	20	100	88
" Ciriaco Ortuño	3477	Huércanos	20	36	25
El mismo	3478	id.	20	76	25
" Gregorio Marín	3479	Alesanco	20	8	75
El mismo	3480	id.	20	12	88
El mismo	3481	id.	20	14	"
El mismo	3482	Cañas	20	50	38
" Dionisio Marín	3483	Alesanco	20	12	75
" Felipe Narro	3484	Azofra	18	93	63
El mismo	3485	Cordovín	18	44	50
" Félix Merino	3486	Cañas	20	3	75
" Angel Marín	3492	Santo Domingo	19 y 20	25	38
El mismo	3493	id.	19 y 20	94	13
El mismo	3494	id.	19 y 20	37	63
El mismo	3497	id.	20	4	13
El mismo	3498	id.	19 y 20	15	63
" Venancio Conde	3499	Tirgo	20	150	50
" Pedro Fernández	3501	Pedroso	19 y 20	5	"
" Antonio Salinas	3502	Arenzana de Abajo	20	3	"
" Gabino Michel	3503	Villamediana	16	3	13
" Venancio Rubio	3506	Villar de Torre	20	59	"
" Andrés Rubio	3507	Camprovín	20	21	50
" Bonifacio Lastado	3508	Calahorra	20	250	25
El mismo	3509	id.	20	275	13
" Martín García	3518	Tirgo	19 y 20	6	63
" Felipe Briones	3521	id.	20	20	38
El mismo	3522	id.	20	15	13
" Isaac Torrecilla	3523	Cañas	20	8	50
" José Rodríguez	3525	Entrena	20	6	75
" Juan Baraona	3530	Tirgo	20	500	13
" Francisco Alonso	3533	Nájera	20	27	"
" Facundo Andrés	3535	Alesanco	20	18	"
" Tomás Salinas	3540	id.	20	14	38
" Francisco Nájera	3544	Arenzana de Abajo	19 y 20	1	13
El mismo	3545	id.	20	7	88
" Nicasio Martínez	3546	id.	20	6	38
El mismo	3547	id.	20	7	75
El mismo	3548	id.	20	6	75
El mismo	3549	id.	20	6	63
" Rufino Alonso	3550	id.	20	7	13
" Simón García	3551	id.	20	7	63
El mismo	3552	id.	20	11	25
" Tomás García	3553	San Torcuato	20	19	38
" Emeterio Serrano	3557	Herramélluri	20	50	"
" Victoriano Pancorbo	3559	id.	20	25	38
El mismo	3560	id.	20	17	50
El mismo	3561	id.	20	25	13

(Se continuará)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Logroño.

MES DE MAYO DE 1893.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro, durante el mes de Mayo de 1893, por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA.	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
7002	Eladio Tovía.	Bañares	Clero	Rústica.	19.º	31	Mayo	1893	150	20
7008	Domingo Llarigay	Cortijo	»	»	18.º	»	»	»	8	55
7009	Lúcas Rodríguez	Logroño	»	»	»	19	»	»	28	15
7052	Juan Ruiz	San Millán	»	»	16.º	6	»	»	50	25
7053	El mismo	»	»	»	»	»	»	»	50	25
7054	Juan Manuel Sáez	Salas de los Infantes	»	»	»	10	»	»	30	»
7068	Laureano García	Treviana	»	»	»	27	»	»	63	50
7069	El mismo	»	»	»	»	»	»	»	63	75
1244	Eustaquio Aguirre.	Logroño	Propios	»	4.º	10	»	»	38	»

Logroño 20 de Abril de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico P. del Pino.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de los días que están señalados á cada uno de los pueblos de esta provincia para realizar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y minas del cuarto trimestre del actual año económico de 1892-93, según dispone el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y conforme á lo dispuesto sobre minas en el artículo 11 de la instrucción de 9 de Abril del mismo año.

Mes de Mayo de 1893.

PARTIDO DE ALFARO.

Recaudador D. Manuel Martínez.

Rincón de Soto, 3, 4 y 5.
Aldeanueva, 6, 7 y 8.
Alfaro, 9 y 13.

PARTIDO DE ARNEDO.

Ayuntamientos recaudadores.

Santa Eulalia, 2 y 3.
Préjano 4 y 5.
Herece, 7 y 8.
Quel, 10 y 11.
Arnedo, 12 y 15.
Villarroya 16 y 17.
Tarruncún, 18 y 19.
Arnedillo, 8 y 9.
Enciso, 6 y 7.
Poyales, 14 y 15.
Zarzosa, 9 y 10.
Corera, 1 al 3.
Galilea, 5 y 6.
Ocón, 20 y 21.
El Redal, 22 y 23.
Robres, 24 y 25.
Munilla, 3 y 4.
Carbonera, 26 y 27.
Tadelilla, 28 y 29.
Villar de Arnedo, 15 y 16.

Bergasillas, 17 y 18.
Bergasa, 19 y 20.
Muro de Aguas, 18 y 19.

PARTIDO DE CALAHORRA.

Recaudador D. Carlos F. Bobadilla.

Ausejo, 7 al 10.
Alcanadre, 11 al 13.
Autol, 3 al 6.
Pradejón, 16 y 17.
Calahorra, 18 al 23.

PARTIDO DE CERVERA.

Recaudador D. Teodoro Amillo.

Aguilar, 15 y 16.
Cervera, 2 al 5.
Navajún, 17 y 18.
Valdemadera, 9 y 10.
Cornago, 3 y 4.
Grábalos, 1 y 6.
Igea, 7 y 8.

PARTIDO DE HARO.—1.ª ZONA.

Recaudador D. Jacinto Vélez.

San Asensio, 9, 10 y 11.
San Vicente, 5, 6 y 7.
Abalos, 4 y 5.
Rivas.
Briones, 9, 10 y 11.

2.ª ZONA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 5 y 6.
Haro, 5, 6, 7, 8 y 9.

3.ª y 4.ª ZONA.

Recaudador D. Baltasar Ruiz.

Sajazarra, 2 y 3.
Galbárruli, 20.
Foncea, 22 y 23.
Cellorigo, 24.
Treviana, 8 y 9.
Fonzaleche, 18 y 19.
Cuzcurrita, 11, 12 y 13.
Ochánduri, 10.
Tirgo, 16 y 17.

Zarratón, 6 y 7.
Villalba, 1.
Castañares, 4 y 5.

5.ª ZONA.

Recaudador D. Braulio Villasana.

Angunciana, 3 y 4.
Cihuri, 1 y 2.
Casalarreina, 5 y 6.
Rodezno, 7 y 8.
Ollauri, 9 y 10.
Gimileo, 11 y 12.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Recaudador D. Alfonso Gómez Aragón y como auxiliar D. Fructuoso Ezquerro.

Logroño á domicilio, días del 1 al 10, y del 11 al 20, en el local de la Recaudación, calle de la Imprenta, 3, principal.

2.ª ZONA.

Recaudador D. Ciriaco Ibáñez.

Agoncillo, 2 al 4.
Leza, 5 y 6.
Ribafrecha, 7 al 9.
Alberite, 10 al 12.
Villamediana, 13 al 15.

3.ª ZONA.

Recaudador D. Sinforiano Echeverría.

Jubera, 1 y 2.
Lagunilla, 3 y 4.
Murillo, 5 y 6.
Cenzano, 7 y 8.

4.ª ZONA.

Recaudador D. Santiago Ruiz.

Albelda, 2, 3 y 4.
Clavijo, 5 y 6.
Sorzano, 10 y 11.
Viguera, 7, 8 y 9.
Nalda, 12, 13 y 14.

5.ª ZONA.

Recaudador D. Andrés Viguera.

Darooca, 1 y 2.
Entrena, 3 y 4.
Hornos, 5 y 6.
Lardero, 7 y 8.
Medrano, 9 y 10.
Sojuela, 11 y 12.
Sotés, 13 y 14.

6.ª ZONA.

Recaudador D. Mannel C. Gabarrón.

Cenicero, 1, 2 y 3.
Fuenmayor, 4, 5 y 6.
Navarrete, 7, 8 y 9.
Torremontalbo, 10.

PARTIDO DE NÁJERA.—1.ª ZONA.

Recaudador D. Manuel Olarte.

Anguiano, 1 y 2.
Berceo, 3 y 4.
Estollo, 5 y 6.
San Millán de la Cogolla, 7 y 8.
Tobía, 9 y 10.
Villaverde, 11 y 12.

2.ª ZONA.

Recaudador D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.
Azofra, 3 y 4.
Bezares, 5 y 6.
Hormilla, 7 y 8.
Hormilleja, 13 y 14.
Huércanos, 9 y 10.
Uruñuela, 11 y 12.

3.ª y 4.ª ZONA.

Recaudador D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 7 y 8.
Baños de río Tobía, 12 y 13.
Bobadilla, 1 y 2.
Camprovín, 8 y 9.
Ledesma, 1 y 2.
Matute, 10 y 11.
Badarán, 13 y 14.

Cárdenas, 3 y 4.
Castroviejo, 12 y 13.
Cordovín, 3 y 4.
Santa Coloma, 12 y 13.
Villarejo, 5 y 6.
Villar de Torre, 5 y 6.

5.^a ZONA.

Recaudador D. Martín Lerena.

Alesanco, 16 y 17.
Alesón, 9 y 10.
Canillas, 3 y 4.
Cañas, 1 y 2.
Manjarrés, 7 y 8.
Torrecilla sobre Alesanco, 14 y 15.
Ventosa, 5 y 6.

6.^a ZONA.

Recaudador D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 7, 8, 9 y 10,
Pedroso, 11 y 12.
Tricio, 12 y 13.

7.^a ZONA.

Ayuntamientos.

Brieva, 8 y 9.
Canales, 11 y 12.
Mansilla, 17 y 18.
Villavelayo, 14 y 15.
Ventrosa, 9 y 10.
Viniestra de Abajo, 10 y 11.
Viniestra de Arriba, 13 y 14.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Recaudador D. Aquilino del Río.

Ezcaray, 7, 8 y 9.
Grañón, 16 y 17.
Santo Domingo, 23 al 27.
Bañares, 22 y 23.
Cidamón, 20 y 21.
Corporales, 9 y 10.
Manzanares, 17 y 18.
San Torcuato, 30 y 21.
Villarta Quintana, 13 y 14.
Herramélluri, 12 y 13.
Leiva, 11 y 12.
Ojacaastro, 5 y 6.
Pazuengos, 1 y 2,
Santurde, 2 y 3.
Santurdejo, 1 y 2.
Baños de Rioja, 23 y 24.
Cirueña, 18 y 19.
Hervías, 19 y 20.
San Millán de Yécora, 12 y 13.
Tormantos, 10 y 11.
Valgañón, 3 y 4.
Villalobar, 24 y 25.
Zorraquín, 4 y 5.

PARTIDO DE TORRECILLA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.
Ortigosa, 6 y 7.
Pradillo, 12 y 13.
Pinillos, 18 y 19.
El Rasillo, 8 y 9.
Villoslada, 4 y 5.
Nestares, 22 y 23.
Torrecilla de Cameros, 24 y 25.
Gallinero, 14 y 15.
Lumbreras, 2 y 3.
Montalbo de Cameros, 2 y 3.

Muro de Cameros, 11 y 12.
San Román, 9, y 10.
Villanueva, 10 y 11.
Nieva de Cameros, 20 y 21.
Jalón, 13 y 14.
Santa María de Cameros, 15 y 16.
Soto, 6, 7 y 8.
Terroba, 11 y 12.
Torre de Cameros, 13 y 14.
Ajamil, 15 y 16.
Cabezón, 9 y 10.
Hornillos, 5 y 6.
Laguna, 4 y 5.
Luezas, 17 y 18.
Rabanera, 21 y 22.
La Santa, 7 y 8.
Torremuña, 3 y 4.
Trevijano, 19 y 20.

Logroño 24 de Abril de 1893.—
El Administrador de Contribuciones,
León Carrillo de Albornoz.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de
instrucción de Logroño y su
partido,

Hago saber: Que el día cuatro
de Mayo próximo, á las doce de
su mañana, tendrá lugar en la
sala audiencia de este Juzgado la
venta en pública subasta de los
efectos que á continuación se ex-
presan, procedentes de causa cri-
minal seguida contra José María
Muñoz, sobre estafa á Don Fernan-
do García.

Pesetas.

Una caja de hierro en estado bas-
tante deteriorada, en 4

No se admitirá postura que no
cubra las dos terceras partes de
la tasación.

Para tomar parte en la subasta
deberá consignarse previamente
en la mesa del Juzgado el diez
por ciento de dicha tasación.

Dado en Logroño á veinticuatro
de Abril de mil ochocientos
noventa y tres.—Pedro A. Gago.
—P. S. M., Casiano Alcate.

D. Ciriaco Manzanares y Molina,
Juez instructor del partido de
Santo Domingo de la Calzada,

Por el presente hago saber: Que
en la noche del siete del corriente,
se robaron, de un corral sito
en el pueblo de Baños de Rioja,
siete corderas y un cordero, blan-
cos, el cordero con una manchita
roja en el pescuezo, sin marca
alguna. En su virtud he acordado
rogar á las Autoridades y demás
individuos que constituyen la po-
licía judicial, procedan á la busca
de dichas reses y detención de las
personas en cuyo poder se en-
cuentren, si no justifican su legiti-
ma adquisición, remitiéndolas
á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada y
Abril veintiuno de mil ochocien-
tos noventa y tres.—Ciriaco Man-
zanares.—P. S. M., Juan Antonio
de Lama.

D. Leandro Calvo Ruiz, primer
Teniente del regimiento infan-

tería de la Constitución, núme-
ro 29, y Juez instructor nom-
brado en el expediente de de-
serción para este efecto.

No habiéndose incorporado á
su regimiento el soldado desertor
del propio arriba indicado cuer-
po, Juan Andollo Ruiz, hijo de
José y de Benita, natural de Villa-
mediana (Logroño), avecindados
en dicha capital, por la que cu-
brió cupo, de oficio jornalero,
edad veintitrés años, soltero, su
estatura un metro quinientos dos
milímetros; sus señas personales
son las siguientes: pelo castaño,
cejas id., ojos pardos, nariz regu-
lar, barba nada, boca regular,
color bueno, frente espaciosa,
aire marcial, producción buena,
señas particulares ninguna; á
quien de orden del Sr. Coronel
del regimiento me hallo instru-
yendo expediente por falta grave
de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que
me concede el Código de justicia
militar, por la presente requisito-
ria llamo, cito y emplazo á dicho
individuo para que en el término
de treinta días á contar desde la
fecha de su inserción, se presente
en el cuartel de la Merced de esta
ciudad, á fin de que sean oídos
sus descargos; bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde
si no compareciere en el referido
plazo, siguiéndosele el perjuicio
á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el
Rey (Q. D. G.), exhorto y requie-
ro á todas las Autoridades, tanto
civiles como militares y agentes
de policía judicial, para que prac-
tiquen activas diligencias en bus-
ca del referido individuo, y caso
de ser habido lo remitan en cali-
dad de preso con las seguridades
convenientes á este citado cuar-
tel y á mi disposición, pues así lo
tengo acordado en providencia
de este día.

Y á fin de que la presente re-
quisitoria tenga la debida publi-
cidad, insértese en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia de Logroño.

Pamplona diez y nueve de Abril
de mil ochocientos noventa y tres.
—Leandro Calvo Ruiz.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE
LOGROÑO

Exámenes libres.

En cumplimiento del Real decreto
de 22 de Noviembre de 1889 y demás
disposiciones vigentes, para dar vali-
dez académica á los estudios libremente
hechos, se admitirán en la Secreta-
ría de este Instituto, desde el 1.º al
15 de Mayo inclusive, las instancias
de los alumnos que en Junio próximo
deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán
al Sr. Director de este Instituto, ex-
presando literalmente el nombre y
apellidos paterno y materno del aspi-
rante, su naturaleza, edad y pueblo de
residencia é igualmente por su orden
las asignaturas de que solicite examen.
Estas instancias serán extendidas y
firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en
otro establecimiento, lo acreditarán
por medio de una certificación oficial,
que anticipadamente habrá de solici-
tarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará
cada aspirante dos testigos de conoci-
miento, vecinos de esta ciudad, provis-
tos de sus correspondientes cédulas
personales que identifiquen su perso-
na y firma.

Quien tuviese hecha la identifica-
ción en convocatoria anterior, podrá
ser dispensado de hacerlo en esta me-
diante una certificación que se expe-
dirá por la Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las
disposiciones vigentes sobre estos alum-
nos, se efectuará al tiempo de presen-
tar las instancias referidas.

Los que obtengan papeletas para
examen de asignaturas y no se presen-
ten ante los respectivos Tribunales al
ser citados por estos ó quedaren sus-
pensos en el mes de Junio, podrán uti-
lizar aquellas sin pedir nueva inscrip-
ción ó matrícula en el mes de Septiem-
bre del mismo año.

Los alumnos matriculados en el
curso actual en enseñanza oficial, pri-
vada y doméstica, que desearan ser
examinados como libres, lo solicitarán
del Sr. Director en la misma forma que
los anteriores, previa renuncia de sus
matrículas.

Todos los alumnos de enseñanza li-
bre que tengan 14 años cumplidos, pre-
sentarán sus cédulas personales, sin
cuyo documento no serán admitidos ni
á matrícula ni á examen.

Pago de derechos académicos.

Los alumnos de enseñanza oficial,
privada y doméstica matriculados en el
curso actual de 1892 á 1893 que hubie-
ren de ser examinados, tanto en los or-
dinarios de Junio como en los extraor-
dinarios de Septiembre, abonarán en
esta Secretaría, dentro del mes de Ma-
yo próximo, los derechos académicos
en papel de pagos al Estado, ó sea cinco
pesetas y veinte céntimos por cada
asignatura; debiendo advertirles que
de no verificarlo así, no serán admiti-
dos á examen en ninguna de las dos
citadas épocas.

Logroño 20 de Abril de 1893.—El
Secretario, Bonifacio Iñiguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se hallan vacantes las plazas de
titulares de Medicina, Cirujía y Far-
macia, de esta villa con la dotación
anual de 500 pesetas cada una, paga-
das por trimestres vencidos del presu-
puesto municipal, por la asistencia de
una á sesenta familias pobres.

Los Doctores ó Licenciados que lo
soliciten contarán con cuatro años, cuan-
do menos, de práctica en sus respecti-
vas profesiones, y podrán dirigir sus
instancias á esta Alcaldía en el térmi-
no de 30 días, á contar desde el en que
se inserte este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Idea 20 de Abril de 1893.—El Al-
calde, Leocadio Arnedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los abundantes
pastos de la corraliza de la Rad
de Varea, propiedad del Sr. La-
suen.

A tratar con D. Rafael Arias en
Logroño, calle del Mercado, nú-
mero 2, piso 3.º

14-20